

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPM

En la oficina de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Manu a los 16 días del mes de junio del año 2023, siendo las 09:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección consignado en la Resolución Gerencia N°055-2023-MPM-MDD/GM de fecha 29 de mayo del 2023, encargado de conducir y desarrollar el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPM, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA MD-518 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 09) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"** CUI N°2529585, por un valor referencial de S/ 914,654.80 (Novecientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles), a fin de **REALIZAR EL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

PRIMERO. - Contando con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se cuenta con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. ALEXANDER SMIT MARILLO NUÑEZ	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
		Suplente			
Primer Miembro	YURI ESCALANTE SUTTA	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA
		Suplente			
Segundo Miembro	ING. ALEX RAMIRO TORRES CONDORI	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVICION Y LIQUIDACION DE OBRA

SEGUNDO: El comité de selección, verificó a los participantes registrados electrónicamente en la plataforma de SEACE en el orden en el cual se inscribieron, según el siguiente detalle:

N°	Tipo Proveedor	RUC (Código)	Nombre Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20278054773	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/06/2023	Válido		14/06/2023	20278054773	○ ○ □
2	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	07/06/2023	Válido		07/06/2023	20407863250	○ ○ □
3	Proveedor con RUC	20490010026	P & J CONTRATISTAS E.I.R.L.	12/06/2023	No válido		12/06/2023	20490010026	○ ○
4	Proveedor con RUC	20490408739	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	08/06/2023	Válido		08/06/2023	20490408739	○ ○ □
5	Proveedor con RUC	20490903233	INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE S.A.C	12/06/2023	Válido		12/06/2023	20490903233	○ ○ □
6	Proveedor con RUC	20518866584	E.J.L. CONSTRUCCIONES S.A.C.	12/06/2023	Válido		12/06/2023	20518866584	○ ○ □
7	Proveedor con RUC	20534633719	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIELA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/06/2023	Válido		07/06/2023	20534633719	○ ○ □
8	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	07/06/2023	Válido		07/06/2023	20542059291	○ ○ □
9	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAHYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/06/2023	Válido		10/06/2023	20542513439	○ ○ □
10	Proveedor con RUC	20542681731	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y CONSULTORES PERU S.A.C.	13/06/2023	Válido		13/06/2023	20542681731	○ ○ □

11	Proveedor con RUC	20542699435	PROYECTOS VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/06/2023	Válido	07/06/2023	20542699435	00
12	Proveedor con RUC	20546835376	MK C Y C E.I.R.L.	14/06/2023	Válido	14/06/2023	20546835376	00
13	Proveedor con RUC	20600163796	REEMP ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/06/2023	Válido	07/06/2023	20600163796	00
14	Proveedor con RUC	20600935845	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	14/06/2023	Válido	14/06/2023	20600935845	00
15	Proveedor con RUC	20601485797	INVERSIONES VALDIVIA MDD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/06/2023	Válido	12/06/2023	20601485797	00
16	Proveedor con RUC	20601667461	DFC CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	07/06/2023	Válido	07/06/2023	20601667461	00
17	Proveedor con RUC	20603100264	GRUPO DGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/06/2023	Válido	12/06/2023	20603100264	00
18	Proveedor con RUC	20605597492	GRUPO Z Y R INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRINCOSUR S.A.C	13/06/2023	Válido	13/06/2023	20605597492	00
19	Proveedor con RUC	20607375322	MARCASA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/06/2023	Válido	09/06/2023	20607375322	00

TERCERO: A continuación, se verifico a los postores que presentaron sus propuestas (electrónica) a través de SEACE, según el siguiente detalle:

No.	RUC (DNI)	Entidad/Persona	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de propuesta	Estado	Acciones
1	20490408739	CONSORCIO SAN JOSE	15/06/2023	18:26:40	20490408739	15/06/2023	18:26:58	Enviado	Valido	0/2
2	20490903233	CONSORCIO WAYKI	15/06/2023	22:59:20	20490903233	15/06/2023	22:59:33	Enviado	Valido	0/2
3	20601485797	CONSORCIO SAN JUAN	15/06/2023	22:36:45	20601485797	15/06/2023	22:37:20	Enviado	Valido	0/2
4	20278054773	CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15/06/2023	23:51:19	20278054773	15/06/2023	23:51:33	Enviado	Valido	0/2

CUARTO: A continuación, se verifica los documentos solicitados en capítulo II; **2.2.1. documentación de presentación obligatoria** de las bases, para su admisión:

POSTOR	ADMISION DE LA OFERTA								ESTADO
	Monto ofertado	(Anexo N° 1) a) DJ de datos del postor	b) documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	(Anexo N° 2) c) DJ de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	(Anexo N° 3) d) DJ de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	(Anexo N° 4) e) DJ de plazo de ejecución de obra.	(Anexo N° 5) f) DJ promesa de consorcio	(Anexo N° 6) g) El precio de la oferta en soles	
CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES SCRL	878,366.21	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO WAYKI (GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC E INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC)	823,189.32	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO SAN JOSE (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B&A SAC Y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS SA)	823,189.32	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO SAN JUAN (GRUPO EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES SRL E INVERSIONES VALDIVIA MDD EIRL)	823,189.32	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO ADMITIDO

OBSERVACIONES:

1) CONSTRUCTORA ALFA Y SERVICIOS GENERALES SCRL El postor presenta un Anexo N°6 – Precio de la oferta de otro proceso de selección y considerando un monto no correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, se indica que la propuesta económica presentada por el postor no es legible, siendo de entera responsabilidad por parte de los postulantes, verificar la legibilidad de las propuestas a fin de que el Comité de Selección pueda realizar las revisiones correspondientes. *En cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento, este comité no enviara a subsanar en los casos señalados en el quinto párrafo del punto 10 del numeral II de la Resolución N°540-2021-TCE-S3. Cabe señalar que los formatos y declaraciones juradas son subsanables "distintas" al plazo parcial o total y al precio u oferta económica. Además, "No es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, correspondiéndole únicamente aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en el marco de lo que las bases disponen, limitándose a lo que las ofertas contienen, sin tener responsabilidad de inferir o interpretar alguna situación particular que resulte ilegible, contradictoria, ambigua y/o imprecisa", según Resolución N°162-2019-TCE-S2, Resolución N°0334-2019-TCE-S1, Resolución N°1693-2019-tce-s2 y Resolución N°1950-2019-TCE-S2.*

2) CONSORCIO SAN JOSE (CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B&A SAC Y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS SA). El Anexo N°6 – Precio de la oferta, presentado por el postor solo contiene la firma en la segunda hoja del mismo, colocando en la primera hoja una rubrica. *En cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento (60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable), este comité no enviara a subsanar en los casos señalados en el quinto párrafo del punto 10 del numeral II de la Resolución N°540-2021-TCE-S3. Cabe señalar que los formatos y declaraciones juradas son subsanables "distintas" al plazo parcial o total y al precio u oferta económica. Además, "No es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, correspondiéndole únicamente aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en el marco de lo que las bases disponen, limitándose a lo que las ofertas contienen, sin tener responsabilidad de inferir o interpretar alguna situación particular que resulte ilegible, contradictoria, ambigua y/o imprecisa" , según Resolución N°162-2019-TCE-S2, Resolución N°0334-2019-TCE-S1, Resolución N°1693-2019-tce-s2 y Resolución N°1950-2019-TCE-S2.*

3) CONSORCIO SAN JUAN (GRUPO EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES SRL E INVERSIONES VALDIVIA MDD EIRL). en el Anexo N°5 – Promesa de consorcio, se observa que la empresa EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES SRL asume la obligación de APOORTE DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS GENERALES, siendo incongruente con el tipo de proceso de selección (ejecución de obra). Sin embargo, presenta una experiencia como ejecución de obra. Ahora bien, dentro de las obligaciones correspondientes a VALDIVIA MDD EIRL, se colocó como aporte de obligación exclusiva, lo siguiente: *"responsable por el aporte y la veracidad de los documentos relacionados con su experiencia, en la presentación de los requisitos de calificación y/o solvencia económica y/o factores de evaluación presentada por el postor."*; bajo ese contexto se establece que VALDIVIA MDD EIRL se hace cargo de la documentación relacionada a la experiencia del postor, entre otros; sin embargo la empresa que presenta la experiencia en el consorcio es EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES SRL, por lo tanto las obligaciones correspondientes a cada consorciado no fueron establecidas de forma correcta. Razón por la cual este Comité especial de selección no logra identificar cuál de los consorciados será responsable de la veracidad de la documentación presentada, debido a que existe una responsabilidad cruzada según lo establecido en la promesa de consorcio. *En cumplimiento del Artículo 60 del Reglamento (60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable), este comité no enviara a subsanar en los casos señalados en el quinto párrafo del punto 10 del numeral II de la Resolución N°540-2021-TCE-S3. Cabe señalar que los formatos y declaraciones juradas son subsanables "distintas" al plazo parcial o total y al precio u oferta económica. Además, "No es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, correspondiéndole únicamente aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en el marco de lo que las bases disponen, limitándose a lo que las ofertas contienen, sin tener responsabilidad de inferir o interpretar alguna situación particular que resulte ilegible, contradictoria, ambigua y/o imprecisa" , según Resolución N°162-2019-TCE-S2, Resolución N°0334-2019-TCE-S1, Resolución N°1693-2019-tce-s2 y Resolución N°1950-2019-TCE-S2.*

QUINTO: Luego de la revisión de la documentación correspondiente para la ADMISION DE OFERTAS, se procede con la etapa de **EVALUACION Y CALIFICACION** de la(s) oferta(s) ADMITIDA(S)

Siendo el postor **CONSORCIO WAYKI (GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC E INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC)**, el único ADMITIDO.



.....
Ing. Alexander Smi Marillo Núñez
Presidente



.....
Yuri Escalante Sutta
Primer Miembro



.....
Ing. Alex Ramiro Torres Condori
Segundo Miembro

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-202-MPM

En la oficina de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Manu a los 16 días del mes de junio del año 2023, siendo las 13:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección consignado en la Resolución Gerencia N°055-2023-MPM-MDD/GM de fecha 29 de mayo del 2023, encargado de conducir y desarrollar el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-MPM, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL RUTA MD-518 PONAL - SAN JUAN GRANDE (PUENTE KM 09) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"** CUI N°2529585, por un valor referencial de S/ 914,654.80 (Novecientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 80/100 Soles), a fin de **REALIZAR EL ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

PRIMERO. - Contando con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se cuenta con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. ALEXANDER SMIT MARILLO NUÑEZ	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
		Suplente			
Primer Miembro	YURI ESCALANTE SUTTA	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA
		Suplente			
Segundo Miembro	ING. ALEX RAMIRO TORRES CONDORI	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA

El presidente del Comité de selección, en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la continuidad del proceso de evaluación y calificación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se procede a realizar la calificación y evaluación al postor CONSORCIO WAYKI (GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC E INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC).

SEGUNDO. - REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

A.3 EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se procede a evaluar la experiencia del postor acorde a las Bases Integradas, sección B.

OBRA	MONTO DE EXPERIENCIA ACREDITADO	RESULTADO
CONSORCIO WAYKI (GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC E INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC) *Acreditando los componentes necesarios, solicitados en los términos de referencia.	S/ 1,061,749.40	CALIFICA

El postor acredita más de una vez el monto del valor referencial en obras similares.

Es oportuno señalar que el comité de selección ha procedido a evaluar y calificar la oferta del postor en función a las condiciones establecidas en las bases integradas y aplicando los principios que rigen las contrataciones del estado.

CUARTO. - OFERTA ECONOMICA

OBRA	MONTO DE OFERTADO	PUNTAJE	CONDICION REMYPE	PUNTAJE FINAL
CONSORCIO WAYKI (GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC E INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC)	S/ 823,189.32	100.00 PUNTOS	SI	105.00 PUNTOS

El postor **CONSORCIO WAYKI (GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC E INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC)** presenta su propuesta al 90% del valor referencial y acreditando su condición de REMYPE, obtiene la calificación de 105 puntos.

QUINTO. - RESULTADO

Habiéndose realizado la evaluación, admisibilidad, calificación y evaluación, con lo que se demostró el cumplimiento a los requerimientos estipulados en las bases estandarizadas y términos de referencia. Siendo el postor **CONSORCIO WAYKI (GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC E INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC)** el postor con mayor puntaje y único postor que cumplió todos los requisitos.

SEXTO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Acto seguido en virtud al artículo 63, de la Ley de Contrataciones, donde se establece que "...El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las

contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de calificación y evaluación...”, el comité en pleno, procede a **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°011-2023-MPM**, al postor **CONSORCIO WAYKI (GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC E INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC)**, por el monto de **S/ 823,189.32 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 SOLES)**.

En cumplimiento con el **DECRETO LEGISLATIVO N°1553 – DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSION PUBLICA Y DE CONTRATACION PUBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACION ECONOMICA**, durante el año fiscal 2023. En mención del siguiente artículo:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

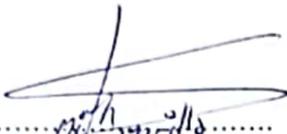
(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

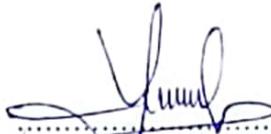
Bajo esa premisa, La Entidad a través del Comité de Selección, aclara que cumpliéndose todos los supuestos anteriormente mencionados se dará cumplimiento al **DECRETO LEGISLATIVO N°1553 – DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSION PUBLICA Y DE CONTRATACION PUBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACION ECONOMICA**. Por lo cual, en estricto cumplimiento del Artículo 9, numeral 9.2 del Decreto Legislativo 1553, el postor **CONSORCIO WAYKI (GRUPO VANA CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES ASUNTA SAC E INVERSIONES DE SERVICIOS GENERALES TORRE SAC)** tiene la facultad de someterse a las medidas mencionadas en el mencionado Decreto Legislativo para el presente proceso de selección y por consiguiente optar por el **Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos**.

Acto seguido se dispone para su publicación en el SEACE y la remisión de expediente de contratación del presente procedimiento, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; una vez consentida la Buena Pro, para el cumplimiento de los Actos de la formalización.

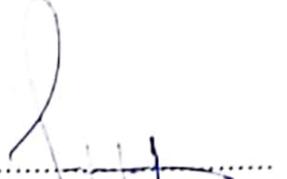
Siendo las 14:40 horas del 16 de junio del presente año y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluido el acto celebrado, firmando en señal de conformidad unánime por los miembros del Comité especial.



.....
Ing. Alexander Smi Marillo Núñez
Presidente



.....
Yuri Escalante Sutta
Primer Miembro



.....
Ing. Alex Ramiro Torres Condori
Segundo Miembro